



RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Instalación de parque solar fotovoltaico de 10 MW", en la parcela 26, polígono 13 del término municipal de La Zarza. (2008060067)

El proyecto de "Instalación de Parque Solar Fovovoltaico de 10 MW", en la parcela 26 del polígono 13, en el término municipal de La Zarza (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 122, de fecha 20 de octubre de 2007. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. Con fecha 23 de octubre se presenta ante la Dirección General de Medio Ambiente un Anexo al Estudio detallado de Impacto Ambiental, en el cual se modifican algunos aspectos del proyecto. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 27 de octubre de 2007, se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural en el que se indican las condiciones necesarias para garantizar la minimización del impacto hasta un nivel que no sea considerado significativo para la Red Natura 2000, medidas que se han incluido en el cuerpo de la presente Declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de "Instalación de Parque Solar Fovovoltaico de 10 MW", en la parcela 26, del polígono 13, en el término municipal de La Zarza (Badajoz).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto "Instalación de Parque Solar Fovovoltaico de 10 MW", en la



parcela 26, del polígono 13, en el término municipal de La Zarza (Badajoz), promovido por la empresa Naturener Solar Alange, S.L.U., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el Estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas, a la línea de evacuación y a la subestación eléctrica.
3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General.
5. A efectos de ruidos, las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
6. No se realizarán caminos perimetrales.
7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.
8. Antes del inicio de las obras y durante el jalonamiento de las áreas a ocupar y/o las acciones a ejecutar, el promotor se pondrá en contacto con el Agente del Medio Natural, quien deberá estar presente durante las mismas.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

9. Se respetarán los pies de encina, las zonas con afloramientos rocosos y los cauces continuos o discontinuos existentes
10. Previo al comienzo de las obras se deberán completar las medidas correctoras que suavicen el impacto visual y acústico en la fase de obras. Estas medidas pueden ser temporales, como la instalación de una pantalla artificial compuesta por un vallado



perimetral con altura de 2 m y recubierta, al menos en la zona visible desde la carretera, por malla de arpillera de color verde o tonos terrosos que se retirará una vez que haya terminado la obra.

11. Para evitar las afecciones a los cursos fluviales o a los árboles se modificará, si fuera necesario, la distribución de los seguidores.
12. En caso de ser necesario atravesar los cauces con la maquinaria, se habilitarán pasos provisionales con caños que serán desmontados una vez finalizadas las obras. Todo ello previa autorización del Órgano de Cuenca correspondiente.
13. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.
14. La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación utilizando las mismas especies vegetales que hay en los alrededores.
15. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
16. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles. Así mismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.
17. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
18. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.
19. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
20. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
21. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.



22. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
23. Antes de la finalización de las obras deberá estar finalizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.
24. En la instalación eléctrica, con el fin de minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Señalizar la línea con espirales cada 10 m al tresbolillo y colocar dispositivos antinidificación en las crucetas rectas. Los centros de transformación serán interiores.
25. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterá a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

26. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
27. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del organismo de cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

28. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.
29. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

30. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.
31. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.



32. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento correspondiente las competencias en esta materia.
33. Previamente al inicio de las obras y una vez realizado el replanteo, se comunicará, con antelación suficiente, el inicio de aquéllas a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, con el objeto de evaluar la conveniencia de establecer medidas ambientales adicionales en el caso de que se detecte la presencia de especies protegidas en la zona.
34. Asimismo, el promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
35. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier afección deberá disponer de la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
36. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo y a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

f) Programa de vigilancia ambiental:

37. El promotor deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental, cuyos trabajos y resultados deberán ser coordinados conjuntamente con la Dirección General del Medio Natural durante el periodo total de explotación de la planta solar fotovoltaica. Para ello, el promotor deberá designar un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del plan de vigilancia ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
38. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de vistas estratégicas y la redacción de informes mensuales durante el transcurso de las obras y anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:



- La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
- La vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
- Las posibles incidencias de la instalación en relación con la fauna silvestre, entre ellas, el resultado de los recorridos de campo en el entorno de la línea eléctrica para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución de aves.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 24, conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación (punto 14) y el Plan de Restauración (puntos 28 y 29), conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 4 de enero de 2008.

La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por Naturener Solar Alange, S.L.U. consiste en la construcción de un parque solar fotovoltaico de 10 MW, en la parcela 26, del polígono 13, en el término municipal de La Zarza (Badajoz). El parque estará compuesto por seguidores de un eje horizontal, en los que se dispondrán los módulos de silicio monocristalinos (700 por cada instalación de 100 Kw). Se construirán 61 casetas prefabricadas, de 7,24 por 2,62 m, que albergarán los transformadores, los inversores y los convertidores; además, se construirá un edificio de control de 20 por 25 metros y una subestación transformadora, por traslado de la ubicada en la Presa de Alange.

La línea de evacuación será subterránea, salvo un vano flojo de menos de 20 m de longitud, mediante el cual se realizará el enganche en el poste n.º 9 de la línea de media tensión, de 66 KV, que pasa por la misma parcela.

La superficie ocupada por la instalación será de 38,8 hectáreas, la cual estará delimitada por un cerramiento perimetral de 2 m de altura, con postes de acero cada 3 m y una luz de malla de 15 por 30 cm. En el interior del cerramiento se plantará un seto perimetral con especies arbustivas presente en los alrededores.



A N E X O I I

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de impacto ambiental se compone en los siguientes apartados: Introducción, Descripción de la Explotación y de la Actividad, Alternativas y Justificación de la Solución Adoptada, Descripción del Medio Físico y Natural, Descripción de los Efectos Directos e Indirectos (identificación de impactos), Valoración de Impactos, Medidas Correctoras, Plan de Reforestación, Plan de Restauración, Programa de Vigilancia Ambiental, Conclusiones, Plan de obras, Presupuesto Medidas Correctoras, Anexo y Planos.

La "Introducción" comprende: orden de encargo, antecedentes, normativa ambiental, equipo redactor del estudio, información de contrato y objeto de la redacción del estudio.

Dentro de la "Descripción de la explotación y de la actividad" se indica: descripción de la parcela, ocupación de la parcela (distancias) y actividad desarrollada (proceso productivo); haciendo referencia esta última al rendimiento energético de la instalación.

En "Alternativas y justificación de la solución adoptada" se justifica el uso de la energía solar fotovoltaica como fuente de energía limpia y se describen las características del proyecto, que se resumen en el Anexo I.

El apartado "Descripción del medio físico y natural" comprende el inventario ambiental; donde se analiza el medio físico (Geología, Edafología e Hidrología), el medio biológico (vegetación y fauna), el paisaje y el medio socioeconómico.

A continuación se realiza la "Identificación de impactos". La identificación de los impactos ambientales se deriva del estudio de las interacciones entre las acciones del proyecto y los factores ambientales afectados en las fases de construcción, explotación y desmantelamiento. Para representar gráficamente esta identificación se utilizan matrices causa-efecto.

La "Valoración de impactos" se realiza mediante matrices de importancia para las diferentes fases del proyecto. Finalmente, se interpretan los resultados para cada uno de los factores ambientales.

Se proponen las siguientes "Medidas correctoras" para las diferentes fases del proyecto: se delimitarán las zonas de acopio de materiales para la construcción de las instalaciones; se limitará la zona de actuación a fin de impedir el movimiento de operarios fuera de la misma; se habilitarán contenedores de obra para la recogida de material sobrante, embalajes y sacos; se habilitarán aseos de obra para los operarios, que contarán con depósitos de recogida de aguas fecales para su posterior vaciado por empresas especializadas; en caso de reparación de alguna maquinaria in situ, se recogerán todos los materiales sobrantes de la operación de reparación; se respetará en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva autóctona; sólo se desbrozará la zona afectada por la instalación; una vez concluidas las labores de construcción, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra, así como la restauración ambiental de la zona; en la construcción del edificio de control no se utilizarán colores estridentes, ni materiales distintos a los utilizados en otras construcciones de la zona; los paramentos verticales serán acabados con mortero pintado en color blanco, el tejado se construirá con teja árabe; todos los CT, inversores y contadores serán instalados en casetas prefabricadas de color blanco con cubiertas rojo teja; se instalará una fosa séptica para la gestión de las aguas fecales procedentes de los aseos y vestuarios, dicha fosa será prefabricada

en polietileno y totalmente enterrada. Tendrá una capacidad mínima de 15.000 litros y no vertirá sus aguas al terreno, contratándose una empresa especializada para el vaciado periódico y mantenimiento de la fosa séptica; se habilitará una zona de taller en el edificio de control, donde se procederá al almacenamiento temporal de utensilios desechables (trapos sucios, aceites, envases, etc.) utilizados en el mantenimiento del parque, para su posterior retirada por parte de empresas especializadas; no se realizarán nuevas captaciones subterráneas de agua en la parcela para el abastecimiento del edificio de control; se restringirá el acceso al parque solar al mínimo, con el fin de no producir molestias a la fauna de rivera, ni a las aves; se cuidará el perfecto estado del seto perimetral; los residuos generados serán gestionados de acuerdo con la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos; se instalarán tramos de líneas eléctricas subterráneas entre los componentes de la propia instalación, con el objeto de minimizar los efectos de su instalación; asimismo, para la evacuación de la electricidad producida se realizarán tramos subterráneos con otro aéreo. Dicho tramo aéreo comprenderá, al menos, un vano flojo con longitud inferior a 20 metros, además del resto de vanos indicados, que cumplirán, para minimizar el riesgo de electrocución de aves, lo estipulado en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan normas de carácter técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Señalar el vano con espirales salvapájaros de 1 m de longitud y 30 cm de diámetro cada 10 m al trebolillo; se minimizará el número de vías de acceso a la zona de actuación; se delimitarán las zonas de acopios de materiales durante la demolición; los paneles fotovoltaicos al final de su vida útil serán debidamente reciclados.

El "Plan de reforestación" consiste en una densificación de encinas en la zona de la parcela 28 indicada en los planos, zona no ocupada por las instalaciones.

El "Plan de restauración" se divide en dos etapas, la primera al finalizar la obra y la segunda al finalizar la vida útil de la instalación. La primera consiste en la limpieza de la zona una vez finalizada la obra y proceder a su reforestación, acondicionando el suelo que haya sido ocupado por el almacenamiento de materiales y estacionamiento de vehículos; y la segunda consiste en la demolición de las instalaciones retirando los escombros a un vertedero autorizado.

Se incluye un "Plan de vigilancia ambiental" para el seguimiento de las medidas correctivas y preventivas y detectar aquellas alteraciones de difícil previsión.

Continúa el documento con las "Conclusiones", el "Plan de obras" y "Presupuesto de medidas correctoras", siendo éste de 122.337,08 €.

Finaliza el documento con el "Anexo a la memoria del estudio de impacto ambiental", en el cual se incluyen los cambios introducidos en el diseño de la planta (cambios en la distribución de la planta y en las distancias iniciales indicadas en el estudio de impacto ambiental) y un estudio de afección a la ZEPA "Sierra Centrales y Embalse de Alange" en el que se examina la posible afección del proyecto a los valores naturales, ya que la instalación se proyecta a 1,3 Km de dicho enclave.

En la documentación gráfica se presentan los planos de situación y emplazamiento, planta general, distancias a cauces, linderos y vías de comunicación, planos de reforestación y planos de edificaciones.